



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

RESOLUCIÓN 60/2025 DE 13 DE MAYO DE 2025, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nº de expediente: R-118-2024

Fecha: 25/11/2024

Reclamante: [REDACTED]

Representante: [REDACTED]

Administración o Entidad reclamada: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

Información solicitada: Gastos ocasionados por asistencia a FITUR

Sentido de la resolución: TERMINACIÓN POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO

Etiquetas: HACIENDA MUNICIPAL

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 01/02/24, [REDACTED], en representación del [REDACTED] del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, solicitó tener información de todos los gastos generados y cargados al ayuntamiento de las personas, tanto trabajadoras como políticos, que subieron a FITUR 2024.

Transcurridos varios meses sin haber visto atendida su solicitud de información, presentó en fecha 25/11/24 reclamación ante este Comisionado del Transparencia de la Región de Murcia, al considerar denegado por silencio administrativo el acceso a esa información.

SEGUNDO.- Se emplazó a la Administración en fecha 30/01/24, y ha quedado incorporado al expediente que se instruye el Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, de fecha 05/02/25, que le fue notificado al interesado el siguiente día 7, por el que se accedió a la solicitud de información.

TERCERO.- Por el funcionario informante se ha comprobado, mediante comunicación telefónica con el interesado, que se ha atendido satisfactoriamente la solicitud de información.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento fue promovido por el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.



Señala el artículo 84.2 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que “también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

Precepto que se ve completado por lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LPACAP al señalar que en los casos de “*desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables*”.

En consecuencia, procede resolver la terminación de este procedimiento por desaparición sobrevenida del objeto y el correspondiente archivo.

SEGUNDO.- COMPETENCIA PARA RESOLVER ESTA RECLAMACIÓN.

De conformidad con el artículo 38 ter de la LTPC corresponde a la Comisión de Transparencia “*resolver las reclamaciones que se planteen frente a las reclamaciones de acceso a la información pública (...)*”.

En el BORM de 20/12/2024 se publicó la Resolución de delegación de competencias de la Comisión de Transparencia en el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, entre las que se resuelve:

“Primero.- Delegar las siguientes competencias en la persona titular del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, en relación con las reclamaciones interpuestas ante el mismo en materia de acceso a la información pública: (...)

“3.- Resolver sobre el desistimiento, y la renuncia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 y el 84 de la LPACAP.

4.- Resolver sobre la desaparición sobrevenida del objeto en el procedimiento, según lo preceptuado en el artículo 21.1 de la LPACAP.”

VISTOS, los antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos expuestos y demás preceptos legales de general aplicación al caso, la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR LA DESAPARICIÓN SOBREVENIDA DEL OBJETO de este procedimiento, R-118-2024, interpuesto por el grupo popular del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, frente al mismo Ayuntamiento, procediéndose a su **ARCHIVO**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a las partes que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente en la Web institucional, una vez haya sido notificada esta resolución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(P.D. Resolución 17/12/2024, BORM 20/12/2024)

LA COMISIONADA DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Documento firmado electrónicamente)

Natalia Sánchez López

14/05/2025 10:28:36

SANCHEZ LOPEZ, NATALIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.